



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2017-00341- 00
DEMANDANTE	ELIZABETH ARDILA
CAUSANTE	ANIBAL ANTONIO QUIROGA

Neiva, Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- En virtud que durante el término para subsanar los errores enrostrados a la solicitud de partición adicional objeto de análisis el interesado no corrigió las falencias endilgadas, el Despacho dispone rechazar dicha petición.

2.- De igual modo, sobre la solicitud de entrega de los bienes relictos distribuidos a favor de los asignatarios, previo el Despacho a pronunciarse requiere al memorialista para que se sirva acreditar la inscripción de la partición aprobada al interior del proceso según las voces del Art. 512 del C.G.P en armonía con el Art. 308 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

